



**Centro de Profesionales Jubilados de la Ingeniería,  
Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales  
de la Construcción de la Provincia de Córdoba.**

*Córdoba, 7 de Diciembre de 2022*

**BOLETIN DIGITAL JUBINAR**

## **HOY ES EL GRAN DIA GALA DE FIN DE AÑO “Jubinar”**



Con reservas agotadas, hoy nos reuniremos en el salón principal, para compartir el ultimo almuerzo de camaradería del año, año que vio renacer las relaciones personales, lejos de los dos años de contactos virtuales.

**SERA UNA OCASIÓN AMENA PARA CONFRATERNIZAR ENTRE SOCIOS COLEGAS  
Y AMIGOS, DESPIDIENDO EL AÑO 2022 Y DANDO LA BIENVENIDA AL 2023**



# **CRONOGRAMA DE PAGOS**



**Caja de Previsión**  
**Ley 8470**

De la Ingeniería, Arquitectura,  
Agrimensura, Agronomía y  
Profesionales de la Construcción  
de la Provincia de Córdoba

**EL VIERNES 16 DE DICIEMBRE SE DEPOSITARA EN BANCOS LA SEGUNDA CUOTA DEL AGUINALDO 2022**



**HABER JUBILATORIO BASICO VIGENTE: \$ 75.000**  
**ESTAMOS A LA ESPERA DEL BONO DE FIN DE AÑO**

---

## **NUEVO VIDEO Caja 8470**



Nuestra Caja pretende conformar a sus Afiliados con una publicidad moderna y auto referencial. *LOS JUBILADOS ASPIRAMOS a una Caja austera y eficiente que nos brinde atención y sustento.*

**EN ESTE FIN DE AÑO NECESITAMOS COMO NUNCA UN BONO EXTRAORDINARIO, NO VIDEOS.**

---

## **HAGAMOS ESCUELA...**

**¿Dónde IMPACTA el metro cuadrado referencial ?**

Uno de los factores que mas preocupa a los Afiliados Pasivos, es la falta de ingresos suficientes a la Caja Ley 8470, provenientes de las actividades profesionales de los Afiliados Activos, que desemboca en magras Jubilaciones

Entre esas fuentes de ingresos están los aportes jubilatorios sobre los honorarios de profesionales de la construcción de obras de ARQUITECTURA.

## **RESPALDO LEGAL.**

El decreto 1332 del año 1956 – aún vigente – determina la forma de calcular los Honorarios profesionales, según la tarea que se realice. Y la hace mediante porcentajes sobre los costos de la obra a construirse, según lo establece el artículo 78° a saber:

*Art. 78° - Tasas de Honorarios – Los honorarios por proyecto y dirección para obra de construcción única serán proporcionales al **costo definitivo de la obra** o sea la suma de todos los gastos necesarios para realizarla, excluyendo el costo del terreno y los honorarios mismos, cuando el comitente provea total o parcialmente materiales, mano de obra o transporte, se computaran sus valores sobre la **base de los precios corrientes en plaza**.*

**(Este texto se transcribe textualmente en el Artículo 78° de la Resolución N° 17/55/86-A del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba)**

De esto se deduce que TODO HONORARIO debe calcularse por **COSTO DE OBRA A PRECIOS CORRIENTES EN PLAZA.**

Por razones prácticas, en obras de arquitectura, se puede evitar hacer el Computo métrico y Presupuesto de cada obra en forma individual, calculando un valor promedio del METRO CUADRADO, obtenido del costo total dividido por la superficie cubierta.

Pero, de ninguna manera esa simplificación debe **colisionar con la expresa letra del Decreto 1332**, respecto de que las TASAS indicadas para calcular los Honorarios deben aplicarse sobre COSTO DE OBRA A PRECIOS CORRIENTES EN PLAZA.

**RECORDEMOS:** que el Decreto 1332, regula **no solo los honorarios de obras de Arquitectura**, ya que el Capitulo IV incluye: – PROYECTO Y DIRECCION DE OBRAS DE INGENIERIA (Instalaciones, Obras viales, etc), PLANEAMIENTO URBANO Y REGIONAL (Capitulo II) , LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS E HIDROGRAFICOS – MENSURAS Y MEDICIONES (Capitulo III), INSPECCIONES Y ENSAYOS DE INSTALACIONES INDUSTRIALES ELECTROMECANICAS – AERONAUTICAS-QUIMICAS (Capitulo V), TASACIONES (Capitulo VI) INFORMES PERICIALES, ARBITRAJES, Y ASISTENCIAS TECNICAS (Capitulo VII) – REPRESENTACIONES TECNICAS (Capitulo VIII)

EN LA MAYORIA DE ESAS TAREAS PROFESIONALES NO ES POSIBLE APLICAR EL VALOR DEL M2 DE SUPERFICIE CUBIERTA PARA CALCULAR LOS HONORARIOS, **SALVO ARQUITECTURA.**

## **IMPACTO 1. HONORARIO PROFESIONAL**

Los honorarios profesionales, están **DESREGULADOS** en todo el país (LEY 24.432/94 - Decreto 240/99) . Luego **todo Profesional puede fijar sus honorarios de**

**común acuerdo con el comitente, sin ninguna restricción.** Sin embargo, una regulación irregular que fija un valor referencial del m<sup>2</sup> de construcción, esta contradiciendo aquella norma.

La situación fáctica hace que los arquitectos e ingenieros dedicados a obras de arquitectura **se vean limitados por valores de honorarios SUGERIDOS** por los Colegios Profesionales y el Gobernador de la Provincia. Y como ese cálculo se basa sobre valores ficticios de costo m<sup>2</sup> de construcción (**\$ 29.885**) muy por debajo del costo de mercado, TODOS LOS PROFESIONALES dedicados a la arquitectura están siendo subvaluados y sometidos a **honorarios deshonrosos**, basados en este valor de m<sup>2</sup> de construcción arbitrariamente bajo. **LOS PROFESIONALES SON LOS PRIMEROS PERJUDICADOS.** Tanto en la actualidad por **sus indignos Honorarios.** como en su futuro, que será una **Jubilación también indigna.**

## **IMPACTO 2. COLEGIOS PROFESIONALES Y MUNICIPALIDADES**

El valor referencial de m<sup>2</sup> de construcción determina el COSTO DE OBRA que es base para las tasas que cobran los entes donde deben aprobarse los Planos de obras de arquitectura. Pero, en esos casos, el valor irrisorio del m<sup>2</sup> de construcción (referencial vigente) NO IMPACTA en forma directa, ya que **esos entes se reservan el derecho a establecer las "alícuotas" a cobrar** por Aranceles y/o Derechos de edificación, que varían en función de los intereses de cada institución, para salvar sus costos, dado que el costo de construcción referencial es ficticio y les resulta insuficiente. **COLEGIOS PROFESIONALES Y MUNICIPALIDADES NO SON PERJUDICADOS,** sin embargo, los primeros son los que **GESTIONAN** el valor referencial del m<sup>2</sup>. **SITUACION ILOGICA.**

## **IMPACTO 3. COMITENTES.**

El comitente de una obra singular y/o individual, abona al Profesional los Honorarios convenidos libremente entre las partes, pero a la hora de presentar los planos, **denuncia haber pagado solo los Honorarios calculados según el m<sup>2</sup> REFERENCIAL.** Obviamente, el Comitente se beneficia con un APORTE JUBILATORIO a la Caja Previsional ficticio, en **perjuicio del futuro previsional del mismo profesional que le hizo la tarea.** Y además consigue un beneficio impositivo.

ESTO SE MULTIPLICA EN EL CASO DE EMPRESAS DESARROLLISTAS, QUE HACEN DE la obra de Arquitectura un NEGOCIO y por ende debe rendir los máximos beneficios, sin importar sus consecuencias. Y a pesar de que se están beneficiando con la distorsión del m<sup>2</sup> referencial, el colectivo de empresarios desarrollistas (CEDUC) se permite presentar una queja al respecto ante la Municipalidad de Córdoba, sugiriendo la idea de "costos evitables" entre los que incluye los aportes PREVISIONALES. (\*)

Justo es decir que, en ambos casos, Comitente individual o Empresarial, el IMPACTO económico que implica el Aporte Jubilatorio a cargo del COMITENTE es

**INFIMO**, aunque se calcule por costos de obra de mercado, que según el Colegio de Arquitectos a Noviembre 2022 es de **\$ 216.398/m2**.

Y ese impacto es **irrelevante** si se calcula el Aporte Jubilatorio sobre Honorarios basados en costo de m2 de construcción REFERENCIAL vigente a la fecha de **\$ 29.885/m2** o aun al valor estadístico provincial **\$ 102.068/m2**.

El valor **referencial de m2** es aproximadamente **el 15% del valor real y el 30% del valor estadístico**.

**Luego a la caja 8470 le está ingresando UN 70% MENOS que lo que corresponde si se aplicara el valor ESTADISTICO de la Provincia y un 85% MENOS que lo que corresponde sobre valor de COSTO OBRA REAL.**

(\*) Ver el tema: *El Colegio de Arquitectos y la Ceduc aclararon controversias*, en el suplemento DeConstruccion del diario La Voz : <https://bit.ly/CAPCenLaVoz>

## **IMPACTO 4. GOBIERNO PROVINCIAL**

El gobernador de la provincia, desde el año 2013 viene legislando sobre el valor referencial del m2 de obras de arquitectura, contrariando todos los antecedentes legales de DESRREGULACION DE HONORARIOS vigente en el país.

En el Acta N° 5 (18/06/2013) dice: *“Adoptar como **valor básico** por metro cuadrado para obras de arquitectura a los fines de la **DETERMINACION DE HONORARIOS PROFESIONALES** el valor del metro cuadrado que elabora la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba”*

Evidentemente hay un error conceptual en esta Acta ya que los honorarios están DESRREGULADOS y por ende nadie puede DETERMINAR HONORARIOS PROFESIONALES. El segundo error es que solo gestionaron y firmaron ese Acuerdo los Presidentes de los Colegios Profesionales, **SIN NINGUN REPRESENTANTE DE LA CAJA 8470**, principal afectada por lo resuelto por el Acta N° 5 y sucesivas, Para empeorar la situación **NUNCA se cumplió** con ese valor anunciado de m2 que elabora la Dirección de Estadística, **desde 2013 a la fecha**.

**En consecuencia, el gobierno de la Provincia esta incursionando en terreno que no le compete e incidiendo negativamente en lo único que debería garantizar: LA SUPERVIVENCIA ECONOMICA DE LA CAJA DE PREVISION QUE CREA LA MISMA PROVINCIA.**

Por otra parte, los Honorarios Profesionales y los Aportes Jubilatorios de las **obras publicas de la Provincia** NO SE BASAN en costo de obra por m2 - referencial o no - sino en valores **de Licitación y Adjudicación** de obra, Ergo: **la provincia no es perjudicada**, si en la actividad privada se usan parámetros acordes con la Ley

## **IMPACTO 5. CAJA LEY 8470**

La Caja Ley 8470 es la **PRINCIPAL DAMNIFICADA** por el irrisorio metro cuadrado referencial vigente, ya que los ingresos no responden a los valores de mercado, sino

que están devaluados por imperativo de una situación de arrastre, no debidamente atendida, que deja en manos de terceros la definición de los ingresos que la Ley le otorga a la Caja.

Demás esta decir que el Directorio, no ha gestionado ni gestiona la solución a este conflicto, en forma efectiva. Parece enredado en un desconocimiento del fondo de la cuestión, que es su DERECHO a percibir el aporte jubilatorio sobre honorarios actualizados, no sobre montos ficticios.

Con ese déficit de gestión el Directorio está perjudicando a los actuales y futuros jubilados al no hacer honor a la obligación que le impone la Ley 8470.

**EN CONSECUENCIA: CALCULAR LOS HONORARIOS DE LOS PROFESIONALES DE LA ARQUITECTURA EN BASE A UN COSTO FICTICIO DE METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION, ALEJADO DE LOS VALORES DE PLAZA Y DETERMINADO ARBITRARIAMENTE, NO RESISTE ANALISIS ALGUNO NI TIENE RESPALDO LEGAL.**

**LOS PRINCIPALES PERJUDICADOS POR LA MERMA DE LOS APORTES JUBILATORIOS SON LOS JUBILADOS CAJA LEY 8470, QUE DEMANDAN UNA SOLUCION DE FONDO, NO "ACTAS ACUERDO" QUE SON PALIATIVOS DISTORSIVOS Y DILATANTES DE LA SITUACION. LA SITUACION MERECE EL AMPARO LEGAL DE LA JUSTICIA.**

## Es "vox populi" el COSTO CONSTRUCCION



**Pero, el metro cuadrado referencial de \$ 29.885 no se encuentra en Internet explícitamente. ¿ QUE SE OCULTA ?**

**LOS MEDICOS DICEN QUE SI SE PUEDE....**

Como ya lo anunciáramos en Boletines anteriores, la Caja de Previsión Social para Profesionales de la **SALUD** de Córdoba ha priorizado el bienestar de sus Jubilados y Pensionados y ofrece, a partir de Diciembre, un **Haber Jubilatorio Básico de \$ 100.000 (CIEN MIL PESOS)**

## FELICITACIONES A LOS FAVORECIDOS



Ver link: <https://cajasalud.com.ar/2022/08/29/nuevo-aumento-de-haberes-cpsps-100-000-para-noviembre-2022/>



El próximo fin de semana largo, la sede Jubinar permanecerá cerrada, respetando los días feriados: 8 y 9 de diciembre.

## CRONOGRAMA de fin de año

**CIERRE DE LA SEDE JUBINAR.** La sede del Centro Jubinar de calle 9 de julio 1025 estará cerrada al público desde el 21 de diciembre 2022 al 31 de enero 2023.

**BIBLIOTECA:** están abiertos los prestamos de VERANO de libros para lectura en domicilio. RETIRE SU EJEMPLAR HASTA EL 20 DE DICIEMBRE.

**REUNIONES COMISION DIRECTIVA.** El martes 13 de diciembre 2022 se realizará la última reunión del año. Las actividades se reanudarán el martes 14 de febrero de 2023.

**BOLETIN JUBINAR.** La ultima publicación del año será enviada el miércoles 14 de diciembre 2022.

**IMPORTANTE:** a partir del primer numero del año 2023 de nuestro Boletín, el listado de receptores por Email será actualizado para lograr una mayor exactitud en los envíos. SI ALGUN LECTOR HABITUAL NO RECIBE SU EJEMPLAR EN FEBRERO 2023 DEBERA HACER EL RECLAMO ANTE JUBINAR AL EMAIL: [jubinarcba@gmail.com](mailto:jubinarcba@gmail.com). Y SERA INCORPORADO DE INMEDIATO. ROGAMOS DISCULPAR LA MOLESTIA.

.....

## VIAJE A MERLO.

El anunciado viaje a MERLO, provincia de San Luis, se realizó con éxito. Los comentarios de los viajeros fueron todos positivos: paradas seleccionadas para gustar las especialidades gastronómicas de las sierras, confortable alojamiento en el Hotel Epic 5 \*\*\*\*\* y excusiones interesantes acompañadas por amable guía, entre ellas: al filo de las sierras, Iglesia de Fátima, Casa museo de Antonio Agüero, etc. Lo más destacado: la cordialidad del grupo, los bellos paisajes, el aire puro y el reparador descanso en traslasierra.



*Camino al Filo de la Sierra*

ESTAS EXCURSIONES GRUPALES SIEMPRE SON RECONFORTANTES PARA EL CUERPO Y EL ESPIRITU. Y JUBINAR LAS PROMUEVE PARA SU SOCIOS Y AMIGOS

.....

## CONSCRIPCION DE SOCIOS



**INVITAMOS a los Jubilados y Pensionados de la Caja Ley 8470 a asociarse a nuestro Centro Jubinar**, para gozar de los beneficios que se ofrecen, colaborar con la labor en defensa de los intereses de los afiliados Pasivos de la Caja y ser continuadores de esta gran obra de confraternidad entre los colegas comenzada hace 53 años, allá por 1969.

En esta oportunidad, la Comisión Directiva Jubinar, quiere premiar a aquellos que se asocien en **NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de este año 2022**, con la **bonificación de CUATRO MESES de la cuota social**. Noviembre y Diciembre 2022 más Enero y Febrero 2023, no serán abonadas por los nuevos colegas que se asocien antes de FIN DE AÑO 2022.

**ESTAN TODOS INVITADOS A APROVECHAR ESTA CONSCRIPCION DE SOCIOS Y SUMARSE A LOS ACTUALES SOCIOS.**

CUOTA MENSUAL: la misma siempre es y será el 1% del Haber Jubilatorio Básico que abona la Caja 8470. O sea, a partir de noviembre 2022 es de \$ 750 mensuales (HJB \$ 75.000)

.....

## **FRASES PARA RECORDAR...**

**Henry Ford** (1863-1947) fue un empresario y emprendedor estadounidense, fundador de la compañía Ford Motor Company y padre de las cadenas de producción modernas utilizadas para la producción en masa



---

## CONTACTOS JUBINAR

- Teléfonos fijos: (0351)- 4225175 – 4219036.
- Celular y WhatsApp: +54 9 351 6008625.
- Email: [jubinarcba@gmail.com](mailto:jubinarcba@gmail.com)
- Página web: [www.jubinar.org.ar](http://www.jubinar.org.ar)
- HORARIO ATENCION ADMINISTRATIVA: [lunes a viernes 9 a 13 horas.](#)

SI DESEA SER AGREGADO AL LISTADO DE LECTORES PARA RECIBIR ESTE BOLETIN SOLICITELO A CUALQUIERA DE ESTOS CONTACTOS MENCIONADOS.

**TAMBIEN SE ENVIA ESTE BOLETIN A LOS SOCIOS JUBINAR, POR WHATSAPP, SI LO SOLICITAN AL CELULAR: +54 9 351 6509875**

---

## Boletín JUBINAR

Se envía a 4.860 lectores por correo electrónico

[jubinarcba@gmail.com](mailto:jubinarcba@gmail.com) – [www.jubinar.org.ar](http://www.jubinar.org.ar)

Este Semanario es el órgano oficial de difusión del Centro JUBINAR. Las Editoriales sobre temas Institucionales y Gremiales, son aprobados por la Comisión Directiva del Centro, previo a su publicación. Responsable de redacción y diagramación: **Arq. Alicia Zurita** -  
Gestión informática: **D.G. Gastón Vargas**